

Informe AI-010-2022

23 de mayo del 2022

Auditoria Especial sobre  
prevención de la  
corrupción en la  
Municipalidad (CGR)



*Municipalidad de Escazú*

**AUDITORÍA INTERNA**



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

### Contenido

RESUMEN EJECUTIVO .....	1
1. Origen del Estudio. ....	9
2. Objetivo(s) del Estudio.....	9
3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.....	9
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.....	10
5. Marco de Referencia del Estudio.....	10
Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:.....	10
6. Comunicación de Resultados. ....	11
7. Resultados.....	12
7.1. Resultados satisfactorios.....	12
7.1.1 Utilización del Sistema de Integrado de Compras Públicas (SICOP).....	12
7.1.2 Uso de aplicaciones tecnológicas para realizar trámites de permisos de construcción.....	12
7.2. Hallazgos.....	12
7.2.1 Debilidad en instrumentos de aplicación y evaluación del ambiente de control para prevención de la corrupción .....	12
7.2.2 Debilidad en mecanismos de gestión de los riesgos de corrupción.....	23
7.2.3 Debilidad en mecanismos de participación ciudadana en la prevención de la corrupción.....	32
8. Conclusiones. ....	45
9. Recomendaciones. ....	47
A la Alcaldesa Municipal .....	47



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

23 de mayo 2022

**Licenciada**

**Karol Tatiana Matamoros Corrales**

**Alcaldesa Municipal**

Estimada Licenciada:

**Asunto:** Auditoría Especial sobre prevención de la corrupción en la Municipalidad (CGR)

### RESUMEN EJECUTIVO

#### **¿Qué se examinó?**

En cumplimiento a la modificación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría para el período 2022 y en solicitud por la Contraloría General de la República (CGR) mediante el oficio 17435 DFOE-LOC-1242-2021 y el oficio 00202 DFOE-LOC-0022-2022, se realizó el estudio denominado "Auditoría Especial sobre prevención de la corrupción en la Municipalidad", con el **objetivo** de determinar el estado de la gestión relacionada con el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en dicha gestión realizada por municipalidades y la rendición de cuentas.

El **alcance** del citado estudio comprendió las actividades desarrolladas por el ayuntamiento para la prevención de la corrupción en la gestión del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2021, ampliándose cuando se considere necesario.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se aplicó una herramienta de medición que contenía 55 preguntas, distribuidas en 3 ejes (Eje 1: Ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción; Eje 2: Gestión de los riesgos de corrupción; Eje 3: Participación ciudadana y transparencia).

Las preguntas consistían en temas sobre la cultura organizacional, la participación ciudadana y rendición de cuentas, el acceso a la información, los mecanismos de control interno, entre otros.

Durante el desarrollo de ésta auditoría se presentó **limitación** en cuanto al plazo de entrega de las respuestas solicitadas a un cuestionario suministrado por esta unidad fiscalizadora.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

---

### ***¿Por qué es importante?***

*La prevención de la corrupción tiene como propósito evitar actos contra la ética, las normas y la integridad, además de promover el correcto uso de los recursos y la prestación eficiente de los servicios.*

*La Encuesta Nacional de Percepción sobre Prevención de la Corrupción, elaborada por la Contraloría General de la República en el año 2020, evidenció que la corrupción se percibe como uno de los principales problemas en el país y que la sociedad costarricense es muy tolerante ante la corrupción.*

*Por lo anterior, es de interés determinar la capacidad de gestión que presenta la municipalidad en la definición e implementación de mecanismos de control para la prevención del riesgo de corrupción.*

### ***¿Qué se encontró?***

*Una vez concluida la presente auditoría se encontraron los siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno de la estructura administrativa integrado por Macroprocesos, Procesos, Subprocesos y oficinas de la Municipalidad, para lo cual se emitió recomendaciones a la [REDACTED] Alcaldesa Municipal, a fin de que la situación sea subsanada.*

### **1. Debilidad en instrumentos de aplicación y evaluación del ambiente de control para la prevención de la corrupción**

#### **Conclusión**

*Es de importancia que el Municipio cuente con una cultura organizacional sólida y adaptada a los tiempos actuales, debido a que se ha sufrido un cambio en el entorno laboral, y las formas de realizar actividades y procesos ha variado de acuerdo con el uso de herramientas de trabajo y tecnológicas, entre otros factores.*

*Por lo tanto, es importante realizar los ajustes necesarios para fortalecer la cultura organizacional en donde las personas trabajadoras municipales puedan comprender y cumplir con normas técnicas y jurídicas y las actividades que se deben de desempeñar. También se debe de adquirir un compromiso para el cumplimiento de la misión, visión, valores y conducta de ética de cada persona trabajadora municipal.*

*Derivado de lo anterior, se puede concluir que se debe de mejorar el accionar de la Municipalidad y determinar e implementar acciones orientadas a fortalecer la cultura institucional enfocada en la prevención.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

### Recomendaciones

- *Elaborar, aprobar e implementar un plan de acción que contenga como mínimo, las personas trabajadoras municipales responsables, plazos, acciones pertinentes para la implementación de normativa interna que vincule los mecanismos para la prevención del riesgo de corrupción y promover la cultura organizacional, enviar a esta auditoría una copia del plan de acción en un plazo no mayor a 60 días hábiles.*
- *Efectuar, aprobar e implementar un plan de capacitaciones para el personal municipal sobre temas de deberes, conductas, procedimientos administrativos disciplinarios, sanciones, deber de probidad en la función pública, enviar a esta auditoría una copia del plan de capacitaciones en un plazo no mayor a 60 días hábiles.*
- *Realizar, aprobar e implementar una política y objetivos estratégicos que direccionen a la Municipalidad en materia de integridad, ambiente de control y prevención de la corrupción, donde se incorpore la consideración de los aportes de los ciudadanos del cantón y se encuentre alineado a la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción (ENIPC), en un plazo no mayor a 90 días.*
- *Revisar e incorporar en los reglamentos municipales los temas de prevención de conflictos de intereses, uso y resguardo de los recursos públicos, prevención sobre el otorgamiento o recepción de dádivas, análisis de riesgos de corrupción, supervisión constante, Gestión de Ética, proceso para el trámite de denuncias, para fortalecer la lucha contra la corrupción y faltas a la probidad, transparencia, promoción de una cultura de integridad y prevención de la corrupción, deber de probidad y deber de abstención. Para dar por atendida dicha recomendación deben de presentar a esta auditoría cada reglamento donde se incorpore cada tema mencionado, en un plazo no mayor a 90 días.*
- *Se insta a la Administración a formar parte del Sistema Nacional de Ética y Valores como una sana práctica. Para dar por atendida dicha recomendación, suministrar a esta auditoría el respaldo de la inclusión al Sistema Nacional de Ética y Valores, en un plazo no mayor a 60 días.*
- *Incluir, asignar y divulgar los roles a la Comisión Institucional de ética y valores que incorporen: asesoramiento en materia de gestión ética, proponer actividades de capacitación para el personal en gestión ética, diseñar propuestas de instrumentos para la gestión pública, fomentar la divulgación de los valores institucionales y el Código de Ética, proponer actualizaciones de normativa*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

**23 de mayo 2022**

*interna para integrar la gestión de ética, evaluar y dar seguimiento a la implementación de los instrumentos de la gestión ética, entre otros, en un plazo no mayor a 60 días.*

## **2. Debilidad en mecanismos de gestión de los riesgos de corrupción**

### Conclusión

*Se concluye que para los años 2019 y 2020 si se realizó la valoración de riesgos como parte del Sistema de Control Interno Institucional, sin embargo, dentro de dicha valoración no se realizó la incorporación de riesgos de corrupción. Para el año 2021, no se realizó la valoración de riesgos.*

*La Municipalidad no da seguimiento a los riesgos y controles que se encuentren definidos para el Manejo de Talento Humano, Adquisición de Bienes y Servicios, otorgamiento de permisos de construcción y licencias municipales.*

*El Municipio no incorpora dentro de su esquema de gestión de riesgos institucionales, el riesgo por fraude y corrupción, ni solicitan una manifestación de estar libres de conflicto de intereses a las personas trabajadoras municipales involucrados en procesos que son más vulnerables entre los que podemos mencionar: permisos de construcción, trámites, manejo de talento humano, proveeduría, entre otros de conflicto de intereses.*

*En cuanto a las herramientas tecnológicas, el subproceso de permisos de construcción tiene casi un 100% optimizado las actividades que realizan.*

*La Municipalidad ya tiene implementado la herramienta Sicop para la adquisición de bienes y servicios.*

### Recomendaciones

- *Incorporar, aprobar e implementar el riesgo de corrupción como un componente más dentro de la gestión de riesgos institucionales, para poder identificar posibles riesgos de corrupción en los procesos municipales, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.*
- *Realizar, aprobar y efectuar una estrategia orientada a la prevención del fraude y corrupción, considerando al menos objetivos estratégicos y operativos que sean medibles y valorados en el SEVRI, así como responsables y plazos para*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

el cumplimiento de los objetivos, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

- *Definir, aprobar e implementar mecanismos de control para el Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales para administrar los riesgos de conflicto de intereses, otorgamiento o recepción de dádivas, otorgar incentivos salariales sin cumplir con los requisitos, pérdida o sustracción de información de los expedientes de personal, carencia en supervisión. Para dar por atendida dicha recomendación debe de mostrar a esta auditoria el documento que respalde la implementación de la recomendación, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.*
- *Revisar, aprobar e incorporar en el Manual de Clases que los cargos que contenga dicho Manual incorporen el principio de idoneidad y demuestren la probidad para el cumplimiento del ejercicio de las labores de cada persona trabajadora municipal, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.*
- *Efectuar, definir e implementar los mecanismos de control para los procesos de adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras incorporen cualquier posible conflicto de intereses, otorgamiento o recepción de dádivas, adjudicaciones sin cumplir con los requisitos, oferentes con impedimentos para contratar con la Municipalidad, compras sin sustento en el plan de adquisiciones, procesos de contratación que no cumplan con los niveles de aprobación definidos, pérdida o sustracción de información de expedientes, carencia de supervisión. Para dar por atendida dicha recomendación se debe de suministrar a esta auditoria cual fue el mecanismo de control implementado, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.*
- *Definir, formalizar e implementar un procedimiento de control que incluya cláusula sobre la prevención de fraude y corrupción en los contratos con los proveedores, así como, informar a los oferentes en cada proceso de adquisición, acerca de las conductas o prácticas que rigen sobre el deber de probidad, la ética y los riesgos de corrupción, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.*
- *Implementar, aprobar y divulgar la declaración de conflictos de interés en el proceso de adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras a las personas trabajadoras municipales y oferentes vinculados en este proceso, en un plazo no mayor de 30 días hábiles.*
- *Definir e implementar mecanismos de control para los trámites a realizar en permisos de construcción y otorgamiento de licencias municipales, en cuanto al posible conflicto de intereses, otorgamiento o recepción de dádivas, aprobación*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

**23 de mayo 2022**

*de trámites sin cumplir con los requisitos solicitados, requisitos que carezcan de base legal, pérdida de información de los expedientes de cada trámite, carencia de supervisión, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.*

- *Completar, aprobar e implementar una declaración de conflictos de intereses a cada persona trabajadora municipal que tiene a cargo el trámite de los permisos de construcción o licencias municipales, e incorporarlo como un adjunto en cada expediente de trámite, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.*
  - *Elaborar, aprobar e implementar un procedimiento interno para el manejo de los expedientes digitales del subproceso de Licencias Municipales, definiendo alcances, almacenamiento y custodia de los expedientes, en un plazo no mayor a 45 días hábiles.*
- 3. Debilidad en mecanismos de participación ciudadana en la prevención de la corrupción**

### Conclusión

*Se concluye que en cuanto a la transparencia institucional y la participación de la ciudadanía existe oportunidad de mejora para el cumplimiento del ordenamiento jurídico.*

*De los mecanismos de control que ha implementado la Municipalidad para la participación y el control de la ciudadanía, la Administración no ha efectuado evaluaciones ni ha efectuado encuestas, ni ha aplicado otro mecanismo, para conocer si son efectivos y si el ciudadano tiene el conocimiento de la existencia de las herramientas.*

*No se han realizado campañas de divulgación para sensibilizar a los actores sociales sobre la importancia que tiene la transparencia y la rendición de cuentas.*

*Aunque se cuenta con medios o canales para la recepción de denuncias, no se cuenta con un procedimiento o reglamento que precise la recepción, seguimiento y atención de las denuncias interpuestas por los ciudadanos.*

*De la misma manera, es necesario que dentro del procedimiento o reglamento en el mismo se incorpore los mecanismos para interponer una denuncia, protección contra represalias a las personas denunciantes, guía o protocolo para la atención de las denuncias y el resguardo de los expedientes de las denuncias y el seguimiento y comunicación con el denunciante.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

***Informe-AI-010-2022***

***23 de mayo 2022***

*Se presenta limitación en publicación de información disponible en la página web, como son los informes de auditoría, presupuesto, proyectos cantonales, actas del Concejo Municipal, entre otros.*

### Recomendaciones

- *Efectuar, analizar e implementar evaluaciones para conocer la efectividad de los mecanismos que ha implementado la Municipalidad para la participación y control ciudadano, donde se pueda determinar el impacto en el crecimiento de la transparencia, incidencia en la reducción de las conductas típicas de la corrupción y si los actores sociales conocen los mecanismos a su disposición. Para dar por atendida dicha recomendación deben suministrar a la auditoría una copia de la aplicación y los resultados de las evaluaciones, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.*
- *Establecer, aprobar e implementar un reglamento interno para la recepción, registro, trámite, seguimiento, resguardo de la información en los respectivos expedientes (físicos o digitales) de denuncias y procedimiento de comunicación con el denunciante, que contenga los elementos necesarios de guía para realizar la denuncia y a su vez proteja al denunciante contra posibles represalias, así como, la normativa de confidencialidad para el ciudadano que realice una denuncia por posibles actos de corrupción y para los encargados de recibir y dar trámite, en un plazo no mayor a 45 días hábiles.*
- *Efectuar y divulgar entre los ciudadanos los procedimientos que se deben de realizar para interponer una denuncia de forma confidencial, así como, dar a conocer a las personas trabajadoras municipales las gestiones que se deben de realizar para interponer una denuncia y la garantía de la confidencialidad, en un plazo no mayor a 50 días hábiles.*
- *Aprobar e implementar en la página web, información de gestión municipal como, reportes de ingresos y gastos, presupuestos, reglamentos y manuales, informes de auditoría, inversiones en el cantón, actas de sesiones del Concejo Municipal, proyectos comunales, entre otros, en un plazo no mayor a 30 días naturales.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

---

### **¿Qué Sigue?**

*Con fundamento en lo descrito se recomienda a los jefes y a los titulares subordinados como responsables de la labor de prevención de la corrupción, elaborar e implementar un plan de acciones para definir e implementar la normativa interna relacionada con la prevención, fortalecer la cultura organizacional y los procesos de rendición de cuentas y de la participación ciudadana, así como, mejorar el acceso de la información municipal y definir e implementar mecanismos de control en actividades y procesos del trabajo municipal.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

### **Auditoria Especial sobre prevención de la corrupción en la Municipalidad (CGR)**

#### **1. Origen del Estudio.**

Este estudio es de carácter especial y obedece a la modificación del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2022, el cuál fue conocido por el Concejo Municipal y atiende a una solicitud de la Contraloría General de la República (CGR) mediante el oficio 17435 DFOE-LOC-1242-2021 y oficio 00202 DFOE-LOC-0022-2022.

#### **2. Objetivo(s) del Estudio.**

##### **2.1 Objetivo General.**

El objetivo general del estudio consistió en determinar el estado de la gestión relacionada con el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en dicha gestión realizada por municipales y la rendición de cuentas.

##### **2.2 Objetivo Específico.**

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

**2.2.1** Verificar la identificación y gestión de los riesgos en materia de corrupción.

**2.2.2** Verificar la aplicación de controles administrativos en materia de corrupción.

#### **3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.**

##### **3.1 Alcance del Estudio.**

El alcance del estudio comprendió las actividades desarrolladas por el ayuntamiento para la prevención de la corrupción en la gestión, del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2021, ampliándose cuando se considere necesarios.

##### **3.2 Limitaciones al alcance.**

Durante el desarrollo del estudio se presentaron las siguientes limitaciones:

- Atraso en la entrega de las respuestas del cuestionario suministrado en el Memo AI-053-2022 del día 28/02/2022, el cual lo facilitaron hasta el día 17/03/2022 y la fecha estipulada era el 07/03/2022.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

#### 4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que la Administración Activa, basada en su estructura administrativa integrado por Macroprocesos, Procesos, Subprocesos y oficinas de la Municipalidad, estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable para la prevención de la corrupción.

#### 5. Marco de Referencia del Estudio.

##### 5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Ley N°8003 Constitución Política de la República, artículo 11, 27 y 30.
- Ley N°8422 contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la Función Pública.
- Reglamento a la Ley N°8422 Decreto Ejecutivo N°32333).
- Ley N°8292 General de Control Interno.
- Ley N°6227 General de la Administración Pública.
- Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE.
- Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE.
- Ley N°7794 Código Municipal artículo 487.
- Reglamento Autónomo de la Municipalidad de Escazú, artículo 8, 19 y 27.
- Reglamento de Ética Municipalidad de Escazú.
- Ley de Contratación Pública N°7494.
- Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades N°8801.
- Ley de Regulación del Derecho de Petición N°9097.
- Decreto Ejecutivo Transparencia y Acceso a la Información Pública N|40200-MP-MEIC-MC.
- Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030.
- GUID 5270: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción, INTOSAI: Sección 2.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

### 5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)” (R-DC-064-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículos 10, 11, 12, 15, 37,38 y 39).

### 5.3. Metodología Empleada.

- Herramienta suministrada por la Contraloría General de la República
- Cuestionario
- Entrevistas al personal municipal

## 6. Comunicación de Resultados.

El pasado 16 de mayo del 2022, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” dio a conocer a [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] funcionarios de la Administración, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, haciendo énfasis a las conclusiones y recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados acreditaron lo expuesto, se acordó sobre los plazos establecidos en las recomendaciones para el cumplimiento de estas.

Se confeccionó una minuta, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y el plazo de cumplimiento de la recomendación acordado, así como la asistencia de los funcionarios que participaron en la reunión, misma que fue firmada por todos los asistentes a la Conferencia Final, mencionados al inicio de este apartado.

Por parte de la Auditoría estuvieron presentes la [REDACTED] Profesional Municipal 2 y el [REDACTED] Auditor Interno.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

### 7. Resultados

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

#### 7.1. Resultados satisfactorios.

##### 7.1.1 Utilización del Sistema de Integrado de Compras Públicas (SICOP)

El Municipio inició la implementación para los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios por medio de la plataforma Sicop, desde el año 2019.

##### 7.1.2 Uso de aplicaciones tecnológicas para realizar trámites de permisos de construcción

El Subproceso de Control Constructivo ha implementado sus trámites en línea a través de la página de la Municipalidad. Entre lo que podemos mencionar que se encuentra en línea es el uso de la plataforma APC para trámites de construcción, sistemas de información geográfica, expedientes digitales, entre otros.

#### 7.2. Hallazgos.

##### 7.2.1 Debilidad en instrumentos de aplicación y evaluación del ambiente de control para prevención de la corrupción

###### 7.2.1.1 Condición

De las respuestas emitidas por la Administración Activa por medio de un cuestionario que se le suministró con varias preguntas, entre las cuales se consultó sobre los elementos y acciones que ha desarrollado la Municipalidad para generar una cultura organizacional enfocado en el ambiente de control y apoyo para la prevención de la corrupción, se pudo identificar que no existe actividades de capacitación sobre dichos temas, así como tampoco el establecimiento de políticas y objetivos estratégicos que forjen un compromiso por parte de los Jerarcas y personas trabajadoras municipales así como normativa interna que regule sobre estos los elementos y acciones.

Con respecto a los valores institucionales no se han realizado actividades para incentivar al personal para fomentar la aplicación de los valores, no se evidencia comunicaciones por medio de correo electrónico, ni reuniones, ni talleres ni capacitaciones, entre otros, los cuales deben de realizarse evaluaciones para verificar si son efectivos en la prevención de la corrupción.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

Existe un Reglamento de Ética aplicable para las personas trabajadoras municipales, sin embargo, la Administración no realiza actividades ni evaluaciones ni capacitaciones para verificar si las actuaciones y disposiciones son efectivas para la prevención de la corrupción.

La Administración no ha emitido una política ni objetivos estratégicos que direccionen al Municipio en materia de integridad, ambiente de control y prevención de la corrupción.

No se evidencia que la Administración cuenta con normativa interna que haya incorporado temas de integridad, transparencia, probidad y prevención de la corrupción en los últimos cinco años. Dentro de los temas que importantes que deben de considerarse son: prevención de conflictos de intereses, uso y resguardo de los recursos públicos, prevención sobre el otorgamiento o recepción de dádivas, análisis de riesgos de corrupción, supervisión constante, Gestión ética, proceso para trámite de denuncias internas contra la corrupción y faltas a la probidad, transparencia, promoción de una cultura de integridad y prevención de la corrupción, deber de probidad y deber de abstención.

La Municipalidad no promueve durante el periodo evaluado actividades de capacitación a las personas trabajadoras municipales en temas como normas disciplinarias, conductas al deber de probidad, fraudes, corrupción, procedimientos administrativos disciplinarios, sanciones en la función pública.

Según el Decreto Ejecutivo N° 23944-J-C del 12 de diciembre de 1994, donde establece el cumplimiento con la Comisión Nacional de Rescate de Valores e insta a las instituciones descentralizadas, empresas públicas y a los otros Poderes del Estado conformar las respectivas Comisiones de Rescate y Formalización de Valores, no se pudo evidenciar que la Municipalidad forme parte del Sistema Nacional de Ética y Valores.

### 7.2.1.2 Criterio

#### **Ley General de Control Interno N°8292**

##### **Artículo 13.- Ambiente de control**

*En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- a) *Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

**23 de mayo 2022**

- b) *Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.*
- c) *Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- d) *Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*
- e) *Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*

### **Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)**

#### Capítulo 2: Normas sobre Ambiente de Control

- 2.1 Ambiente de control
- 2.2 Compromiso superior
- 2.3 Fortalecimiento de la ética institucional
  - 2.3.1 Factores formales de la ética institucional
  - 2.3.2 Elementos informales de la ética institucional
  - 2.3.3 Integración de la ética a los sistemas de gestión
- 2.4 Idoneidad del personal
- 2.5 Estructura organizativa
  - 2.5.1 Delegación de funciones
  - 2.5.2 Autorización y aprobación
  - 2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones
  - 2.5.4 Rotación de labores
- 2.6 Ambiente de control en instituciones de menor tamaño

### **Código Municipal, Ley N.º 7794**

#### **Artículo 13: Son atribuciones del Concejo:**

- a) *Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

*programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.*

**Artículo 156: Son deberes de los servidores municipales:**

- a) *Respetar esta ley y sus reglamentos, así como cumplir las obligaciones vigentes en sus cargos.*
- b) *Prestar los servicios contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad, responsabilizándose de sus actos y ejecutando sus tareas y deberes con apego a los principios legales, morales y éticos.*
- c) *Guardar la consideración debida al público atenderlo con diligencia, afán de servicio y buen trato, de modo que no se origine queja justificada por mal servicio o atención.*
- d) *Garantizar, a la administración municipal, su compromiso en cuanto a la integridad y fidelidad en su trabajo la naturaleza que sea, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y la misión de la municipalidad.*
- e) *Cuidar, resguardar, preservar y emplear debidamente los recursos públicos municipales.*
- f) *Observar en su trabajo buenas costumbres y disciplina, así como un trato respetuoso para sus compañeros de trabajo, superiores y autoridades.*
- g) *Responder por los daños o perjuicios que puedan causar sus errores o los actos manifiestamente negligentes propios de su responsabilidad.*
- h) *Guardar discreción sobre asuntos relacionados con su trabajo o vinculados con otras dependencias municipales, cuya divulgación pueda usarse contra los intereses de la municipalidad.*
- i) *Sugerir, en el momento oportuno y ante la instancia administrativo-jerárquica correspondiente, lo que considere adecuado para el mejor desempeño de sus labores.*
- j) *Desempeñar dignamente sus cargos.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

---

### **Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.º 8422**

#### **Artículo 3.- Deber de probidad.**

*El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*

#### **Artículo 4.- Violación al deber de probidad**

*Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.*

### **Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.º 32333**

*Artículo 1º—Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:*

*1) Acción de prevenir: Es el conjunto de estrategias, tácticas y acciones que realiza la Administración, la Contraloría General de la República, la Procuraduría de la Ética Pública y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, en forma separada o en coordinación, con la finalidad de evitar actos de corrupción en la Administración Pública, los conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, así como el establecimiento de medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a la autoridad competente sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tenga conocimiento y para instruirlos en la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades. Además, de las estrategias, tácticas y acciones para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a evitar la corrupción en la Administración Pública.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

---

### **Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030**

#### **Eje 1. Gobernanza en la lucha contra la corrupción**

*El propósito de eje es establecer un modelo de gobernanza en materia de integridad, ambiente de control y anticorrupción, con una rectoría país y una política pública nacional que lo coordine, articule y direcciona estratégicamente; incluye, además, el desarrollo de lineamientos de reforma normativa que sustenten la implementación de los diversos objetivos de la ENIPC.*

#### **1.1 Modelo de gobernanza**

*El Modelo de gobernanza del área de integridad, ambiente de control y anticorrupción se refiere al marco normativo e institucional y las estructuras, funciones e instrumentos que establecen las responsabilidades y deberes de los actores involucrados. Incluye la definición de una Rectoría, el seguimiento y evaluación, y la forma de coordinar interinstitucionalmente con las entidades públicas competentes y con los diferentes sectores de la ciudadanía interesados. Su objetivo es proponer un Modelo de gobernanza en materia de integridad, ambiente de control y anticorrupción organizado, coherente, sostenible e integral, con un enfoque sistémico, estratégico y articulado con los actores estatales y no estatales, nacionales y locales.*

#### **1.2 Política nacional anticorrupción**

*La Política nacional anticorrupción consiste en el diseño, definición de contenidos y lineamientos, así como el mecanismo de seguimiento para que el país apruebe en el mediano plazo una política pública anticorrupción, involucrando a las autoridades competentes para su aprobación.*

*El objetivo es promover ante las instancias competentes la cocreación de una política pública nacional anticorrupción, participativa y abierta.*

#### **1.3 Reformas legales**

*Las Reformas legales parten de un estudio en materia de integridad y prevención de la corrupción para producir mejoras en leyes y reglamentaciones que permitan adaptar el marco normativo del país a enfoques modernos, así como innovar en aspectos claves del ciclo anticorrupción con normas más efectivas. Si bien dichas reformas escapan del control del Grupo de Trabajo de la ENIPC, su función es la promoción de nuevas normas, el mejoramiento de las actuales y el asesoramiento en la ruta adecuada para lograr que el marco legal produzca resultados más*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

**23 de mayo 2022**

efectivos en esta área.

*El objetivo es promover mejoras regulatorias en materia de integridad y anticorrupción, mediante la identificación de reformas necesarias que permitan modernizar el marco jurídico del país.*

### Eje 2. Gestión del talento humano para luchar contra la corrupción

*La Gestión del talento humano para luchar contra la corrupción busca la incorporación al sector público de personas que demuestren ética, probidad e idoneidad para los respectivos cargos. Asimismo, se contemplan diversas acciones para promover, capacitar, supervisar y asegurar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas.*

#### 2.1 Promoción de la ética

*La estrategia de Promoción de la ética incorpora las instituciones del sector público al Sistema Nacional de Ética y Valores (SNEV), a fin de implementar de manera estandarizada el Modelo de Gestión Ética (MGE) para la Administración Pública, que incluye procesos de diagnóstico, elaboración de códigos o manuales y políticas, capacitación, estrategias de comunicación, seguimiento y evaluación continua por medio de la Comisión Nacional de Ética y Valores (CNEV) como ente técnico.*

*El objetivo es incorporar a las instituciones públicas clave en el Sistema Nacional de Ética y Valores para continuar con la implementación, de manera uniforme, del Modelo de Gestión Ética para la Administración Pública, en atención a la normativa vigente para el fortalecimiento de la ética y mediante mecanismos de mejora continua.*

#### 2.2 Reclutamiento por idoneidad

*El Reclutamiento por idoneidad o meritocracia es una estrategia que pretende que las instituciones ajusten los instrumentos jurídicos y técnicos relacionados con los manuales y perfiles de puestos y los procesos de selección y reclutamiento del personal público, a fin de que los aspirantes demuestren probidad e idoneidad para el ejercicio de los cargos.*

*El objetivo es plantear reformas a los instrumentos jurídicos y técnicos para que los aspirantes a cargos públicos demuestren probidad e idoneidad para el ejercicio de estos, independientemente de la institución, ámbito de acción, naturaleza o Poder de la República donde se postulan para desempeñar funciones, y mediante los mecanismos definidos por las instancias competentes, procurando que los servicios públicos sean brindados por personal calificado.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

### 2.3 Inducción y capacitación continua del personal

La Inducción y capacitación continua del personal y responsabilidad del puesto pretende implementar actividades de capacitación permanente, de forma articulada en todo el sector público, según el artículo 2 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (N°8422), relacionada con la ética aplicada y la probidad en la función pública, así como con los procesos administrativos y el régimen disciplinario asociado.

Esta estrategia se desarrolla mediante dos objetivos. El primer objetivo es incorporar actividades de capacitación permanente para instruir a los funcionarios públicos y otras partes interesadas (ciudadanía, proveedores, etc.) sobre la ética aplicada a la función pública y la gestión ética de lo público. Dicha capacitación consiste en el estudio de los principios éticos y el deber de probidad, para su posterior aplicación en el ejercicio de sus funciones, de ese modo, minimizar la infracción de los delitos asociados.

El segundo objetivo es promover actividades de sensibilización, formación y capacitación continua sobre las regulaciones disciplinarias que sancionan el incumplimiento de deberes de la función pública, las conductas improbas, fraudulentas y corruptas, para asegurar la efectividad en la tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios y en la imposición y ejecución de las sanciones con el fin de separar del cargo público a las personas carentes de idoneidad y fomentar mecanismos disuasorios contra conductas contrarias a la probidad.

### 2.4 Aplicación del régimen disciplinario

El objetivo es implementar una categorización de sanciones administrativas disciplinarias generales, que regulen de manera homogénea y universal la respuesta disciplinaria en los poderes de la República, las instituciones autónomas y los entes descentralizados del Estado, lo cual puede requerir de procesos externos a la ENIPC, tales como la aprobación de un marco normativo relacionado con el empleo público y su régimen sancionatorio.

### **GUID 5270: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción, INTOSAI**

## 2. Componentes de los sistemas de prevención de la Corrupción

### 2.1 Cultura organizacional Anticorrupción



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

2.2 *Objetivos / Estrategia*

2.3 *Responsabilidad organizacional en la prevención de la corrupción*

2.4 *Evaluación de riesgos y análisis de riesgos (Gestión de riesgos)*

2.5 *Programa Anticorrupción (Módulos de prevención de la corrupción)*

2.5.1 *Prevención de la corrupción*

2.5.1.1 *Marco adecuado de normas y reglamentos*

2.5.1.2 *Código de Ética*

2.5.1.3 *Recursos Humanos (R.H.) Apropriados-Administración*

2.5.1.4 *Control Interno*

2.5.1.5 *Uso del gobierno virtual (e-learning)*

2.5.2 *Detección de la Corrupción*

2.5.2.1 *Mecanismo de Denuncia*

2.5.2.2 *Auditoría Interna*

2.5.3 *Reacción a la corrupción*

2.6 *Comunicación-Presentación de Informes*

2.6.1 *Presentación de informes a las instituciones externas a la entidad del auditado (EFS, Parlamento, Inspector General, Fiscales)*

2.6.2 *Recolección y diseminación de información de fuentes internas y externas*

2.6.3 *Comunicación*

2.6.4 *Plan escrito de comunicación institucional*

2.6.5 *Comunicación interna eficaz*

2.6.6 *Comunicación externa eficaz*

2.6.7 *Emisión de Reportes*

2.7 *Monitoreo y modificación*

2.7.1 *Proceso de monitoreo permanente*

2.7.2 *Análisis de lecciones aprendidas*

### **Decreto ejecutivo N°23944-J-C Reforma e Integra Comisión Nacional Rescate Valores Morales Cívicos y Religiosos**

Artículo 1º.- *En cada ministerio e institución adscrita al Poder Ejecutivo se conformará una Comisión de Rescate y Formación de Valores, Morales, Cívicos y Religiosos.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

*El jerarca o el órgano superior de la institución, designará los miembros que integrarán la comisión. Las personas designadas deberán ser de absoluta solvencia moral.*

*El jerarca u órgano superior determinará el número de integrantes necesarios en la comisión.*

*Una vez conformada, sus miembros elegirán de su seno, entre otros cargos, el de presidente.*

*Artículo 2º.- Se insta a las instituciones descentralizadas, empresas públicas y a los otros Poderes del Estado a conformar las respectivas Comisiones de Rescate y Formación de Valores.*

*Artículo 3º.- La Comisión Nacional será competente para dictar las políticas y objetivos generales a los que estarán sometidas las comisiones ministeriales e institucionales.*

*Específicamente, con el fin de promover la ética en el servicio y contribuir a la eficiencia en el sector público, corresponderá a las comisiones analizar las causas y efectos de la crisis de valores al interior de las instituciones y con relación a la sociedad, así como determinar las posibles soluciones.*

*La Comisión Nacional dirigirá y coordinará las acciones que las comisiones decidan ejecutar. Para ello, establecerá una metodología uniforme de planeamiento que permita dar seguimiento y evaluar periódicamente la eficiencia y eficacia de su gestión.*

*Artículo 4º.- Se autoriza a los ministerios e instituciones del Poder Central y de la Administración Descentralizada, y se insta a los otros poderes del Estado, a que otorguen a la Comisión la ayuda económica y técnica que, de acuerdo con sus posibilidades, puedan darle.*

*Artículo 5º.- Se faculta a los ministerios, instituciones del Poder Ejecutivo e instituciones que conforman la Administración Descentralizada, para que en sus comunicados oficiales y avisos publicitarios se incorporen mensajes de la Comisión, tendentes a formar conciencia ciudadana respecto al rescate de valores morales, cívicos y religiosos.*

### **7.2.1.3 Causa**

Según el oficio COR-AL-538-2022 del día 17/03/2022 en respuestas suministradas



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*  
*23 de mayo 2022*

del cuestionario que se solicitó completar a la Administración se puede extraer la siguiente información:

*“Actividades de capacitación.*

*Este año se tiene previstas capacitaciones en este tema por parte de la Consultora contratada "NAHAORQUI S.A."*

*Normativa interna actualizada.*

*Se encuentra en proceso de actualización por parte de la institución y la Consultora NAHAORQUI S.A."*

*“Normativa interna actualizada.*

*Hay que aclarar que la definición de indicadores de ética, es tan solo una actividad de todas las que involucra un Programa de Fortalecimiento ético, el cual debe desarrollarse a nivel municipal, y no solo para los procesos financieros. Sin embargo el abordaje de este, esta programado para 2023, por lo cual para efectos de colaborarles, y lograr el cumplimiento de esta disposición, podemos proceder haciendo un espacio en la etapa de indicadores para este fin."*

*“Dentro de la política de objetivos estratégicos para el 2022-2023 abarcará la inclusión de un reclamo (SIC) de Control Interno, Capacitaciones, programa de fortalecimiento ético, implicaciones éticas e indicadores de ética."*

*“Se está trabajando en un nuevo documento de Ética y se actualizó la Comisión de Ética. Este punto se estará trabajando con la consultora contratada NAHAORQUI."*

*“La gerencia de recursos humanos y materiales, se encuentra inscrita, se ha instado a la comisión de ética, que se inscriba."*

*“La comisión está en proceso de determinar su accionar."*

### 7.2.1.4 Efecto

La prevención de la corrupción es fundamental en la Municipalidad, para definir acciones que establezcan y ayuden a fortalecer el sistema de control interno, para tener una efectiva administración de los riesgos y poder determinar con oportunidad las causas y efectos de un posible evento.

Es de importancia que la Administración cuente con un enfoque preventivo orientado a cumplir con los objetivos institucionales.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

### 7.2.2 Debilidad en mecanismos de gestión de los riesgos de corrupción

#### 7.2.2.1 Condición.

Se suministró a la Administración Activa un cuestionario con varias preguntas en donde según las respuestas suministradas por la Administración, para los años 2019 y 2020 realizaron una valoración de riesgos, sin embargo, no se incorporó los riesgos de corrupción.

Puntualmente se consulta sobre la valoración del riesgo de corrupción en el manejo del talento humano, adquisición de bienes y servicios, permisos de construcción y licencias municipales y la respuesta es que no se ha realizado tal valoración.

Para el año 2021 no realizaron la valoración de riesgos.

En el manejo del Talento Humano de la Institución, la Administración indica que se ha definido e implementado mecanismos de control para administrar el riesgo con respecto a las contrataciones de personal que no cumplan con los requisitos establecidos formalmente, sin embargo, la Auditoría Interna no se puede dar como satisfactoria, sin haber realizado un estudio de auditoría, para dar la razonabilidad.

Con respecto a la Adquisición de Bienes y Servicios en la Municipalidad no se ha definido mecanismos de control para mitigar el impacto en administración de riesgos como pueden ser los otorgamientos o recepción de dádivas, adjudicación sin cumplir los requisitos, oferentes con impedimentos para contratar con la Municipalidad, compras sin sustento en el Plan Anual de Adquisiciones, procesos de contratación sin cumplir con niveles de aprobación, pérdida o sustracción de expedientes de contratación, entre otros.

La Municipalidad no ha establecido que se incluyan cláusulas sobre prevención de fraude y corrupción en los contratos con los proveedores.

La Municipalidad no tiene como práctica informar a los oferentes en cada proceso de adquisición, acerca de conductas o prácticas que van en contra del deber de probidad, la ética y los riesgos de corrupción

La Municipalidad no tiene por práctica solicitar declaraciones de conflictos de interés en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Asimismo, en lo referente a los trámites con permisos de construcción y licencias municipales la Municipalidad no ha definido mecanismos de control en tomar las medidas en lo referente a la administración de riesgos como lo son los



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

otorgamientos o recepción de dádivas, aprobación de trámites sin cumplir requisitos, solicitud de requisitos que carezcan de base legal, pérdida de información de los expedientes de cada trámite, entre otros.

### 7.2.2.2 Criterio.

#### **Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030**

##### Eje 2. Gestión del talento humano para luchar contra la corrupción

*La Gestión del talento humano para luchar contra la corrupción busca la incorporación al sector público de personas que demuestren ética, probidad e idoneidad para los respectivos cargos. Asimismo, se contemplan diversas acciones para promover, capacitar, supervisar y asegurar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas.*

##### *2.1 Promoción de la ética*

*La estrategia de Promoción de la ética incorpora las instituciones del sector público al Sistema Nacional de Ética y Valores (SNEV), a fin de implementar de manera estandarizada el Modelo de Gestión Ética (MGE) para la Administración Pública, que incluye procesos de diagnóstico, elaboración de códigos o manuales y políticas, capacitación, estrategias de comunicación, seguimiento y evaluación continua por medio de la Comisión Nacional de Ética y Valores (CNEV) como ente técnico.*

*El objetivo es incorporar a las instituciones públicas clave en el Sistema Nacional de Ética y Valores para continuar con la implementación, de manera uniforme, del Modelo de Gestión Ética para la Administración Pública, en atención a la normativa vigente para el fortalecimiento de la ética y mediante mecanismos de mejora continua.*

##### *2.2 Reclutamiento por idoneidad*

*El Reclutamiento por idoneidad o meritocracia es una estrategia que pretende que las instituciones ajusten los instrumentos jurídicos y técnicos relacionados con los manuales y perfiles de puestos y los procesos de selección y reclutamiento del personal público, a fin de que los aspirantes demuestren probidad e idoneidad para el ejercicio de los cargos.*

*El objetivo es plantear reformas a los instrumentos jurídicos y técnicos para que los*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

*aspirantes a cargos públicos demuestren probidad e idoneidad para el ejercicio de estos, independientemente de la institución, ámbito de acción, naturaleza o Poder de la República donde se postulan para desempeñar funciones, y mediante los mecanismos definidos por las instancias competentes, procurando que los servicios públicos sean brindados por personal calificado.*

### 2.3 Inducción y capacitación continua del personal

*La Inducción y capacitación continua del personal y responsabilidad del puesto pretende implementar actividades de capacitación permanente, de forma articulada en todo el sector público, según el artículo 2 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito (N°8422), relacionada con la ética aplicada y la probidad en la función pública, así como con los procesos administrativos y el régimen disciplinario asociado.*

*Esta estrategia se desarrolla mediante dos objetivos. El primer objetivo es incorporar actividades de capacitación permanente para instruir a los funcionarios públicos y otras partes interesadas (ciudadanía, proveedores, etc.) sobre la ética aplicada a la función pública y la gestión ética de lo público. Dichacapacitación consiste en el estudio de los principios éticos y el deber de probidad, para su posterior aplicación en el ejercicio de sus funciones, de ese modo, minimizar la infracción de los delitos asociados.*

*El segundo objetivo es promover actividades de sensibilización, formación y capacitación continua sobre las regulaciones disciplinarias que sancionan el incumplimiento de deberes de la función pública, las conductas improbas, fraudulentas y corruptas, para asegurar la efectividad en la tramitación de los procedimientos administrativos disciplinarios y en la imposición y ejecución de las sanciones con el fin de separar del cargo público a las personas carentes de idoneidad y fomentar mecanismos disuasorios contra conductas contrarias a la probidad.*

### 2.4 Aplicación del régimen disciplinario

*El objetivo es implementar una categorización de sanciones administrativas disciplinarias generales, que regulen de manera homogénea y universal la respuesta disciplinaria en los poderes de la República, las instituciones autónomas y los entes descentralizados del Estado, lo cual puede requerir de procesos externos a la ENIPC, tales como la aprobación de un marco normativo relacionado con el empleo público y su régimen sancionatorio.*



*Eje 4. Gestión de los riesgos de corrupción en la interacción público-privada*

*El eje de Gestión de los riesgos de corrupción en la interacción público-privada (actores no estatales) busca delimitar las áreas de riesgo y prevenir los conflictos de interés en las actividades que involucran a servidores y órganos del sector público con actores particulares y en las cuales se podría incurrir en actos de corrupción.*

*El objetivo de esta estrategia es identificar, en conjunto con el sector privado, los riesgos de mayor probabilidad e impacto económico de posibles actos de corrupción en los procesos de contratación administrativa, para asegurar la transparencia, eficiencia y libre competencia.*

*4.1 Contratación Pública*

*En la Contratación pública, entendida como acto administrativo relacionado con la provisión de bienes y servicios públicos, se revisan aspectos como riesgos, brechas o vacíos de control, implementación de acciones de mitigación, identificación de factores de riesgo de corrupción e incorporación de auditorías ciudadanas.*

*El objetivo de esta estrategia es identificar, en conjunto con el sector privado, los riesgos de mayor probabilidad e impacto económico de posibles actos de corrupción en los procesos de contratación administrativa, para asegurar la transparencia, eficiencia y libre competencia.*

*4.2 Simplificación de trámites para permisos y otras autorizaciones*

*La estrategia de simplificación de trámites para permisos y otras autorizaciones ofrece una revisión de las reglamentaciones y requisitos relacionados con el otorgamiento de avales, permisos, autorizaciones o licencias a particulares, con el fin de identificar las deficiencias que imponen requisitos innecesarios a la ciudadanía y plantear posibles soluciones administrativas o normativas.*

*Este propósito es parte del Plan de Acción de Estado Abierto 2019-2022, por lo cual se espera trabajar de manera coordinada y retomar los esfuerzos para darle continuidad en el tiempo.*

*El objetivo es fomentar el control, la eficiencia y la transparencia en los permisos y autorizaciones para los usuarios/ciudadanos a corto plazo.*

*4.3 Conflictos de interés, cabildeo, soborno y tráfico de influencias*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

Las estrategias para regular los Conflictos de interés, cabildeo, soborno y tráfico de influencias tienen como objetivos promover a lo interno de las instituciones la implementación de regulación de prevención de conflictos de intereses ajustada a sus riesgos particulares para la prevención de la corrupción, y fortalecer las herramientas legales requeridas para la represión efectiva de la legitimación de capitales por delitos de corrupción.

#### 4.4 Programas de integridad en el sector público y privado

La estrategia tiene como propósito estimular la integración del sector privado, las empresas públicas estatales, no estatales e instituciones autónomas en la lucha contra la corrupción mediante la adopción de diversos programas de integridad, de tal forma que su compromiso con la ética y la transparencia se vea reflejado en sus relaciones e interacciones y permita crear mejores condiciones para la convivencia en comunidad.

El objetivo es promover la instauración de programas de integridad en las organizaciones del sector público y privado, con el fin de mitigar riesgos de corrupción. Para llevarlo a cabo es necesario una campaña de comunicación y capacitación, asesoría, acompañamiento, así como la generación de políticas de incentivos que deberán ejecutarse de forma paulatina en un plazo de diez años.

### **GUID 5270: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción, INTOSAI: Sección 2**

#### **2. Componentes de los sistemas de prevención de la Corrupción**

- 2.1 Cultura organizacional Anticorrupción
- 2.2 Objetivos / Estrategia
- 2.3 Responsabilidad organizacional en la prevención de la corrupción
- 2.4 Evaluación de riesgos y análisis de riesgos (Gestión de riesgos)
- 2.5 Programa Anticorrupción (Módulos de prevención de la corrupción)
  - 2.5.1 Prevención de la corrupción
    - 2.5.1.1 Marco adecuado de normas y reglamentos
    - 2.5.1.2 Código de Ética
    - 2.5.1.3 Recursos Humanos (R.H.) Apropriados-Administración
    - 2.5.1.4 Control Interno
    - 2.5.1.5 Uso del gobierno virtual (e-learning)
  - 2.5.2 Detección de la Corrupción
    - 2.5.2.1 Mecanismo de Denuncia
    - 2.5.2.2 Auditoría Interna
  - 2.5.3 Reacción a la corrupción



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

### 2.6 Comunicación-Presentación de Informes

2.6.1 *Presentación de informes a las instituciones externas a la entidad del auditado (EFS, Parlamento, Inspector General, Fiscales)*

2.6.2 *Recolección y diseminación de información de fuentes internas y externas*

2.6.3 *Comunicación*

2.6.4 *Plan escrito de comunicación institucional*

2.6.5 *Comunicación interna eficaz*

2.6.6 *Comunicación externa eficaz*

2.6.7 *Emisión de Reportes*

### 2.7 Monitoreo y modificación

2.7.1 *Proceso de monitoreo permanente*

2.7.2 *Análisis de lecciones aprendidas*

### **Ley General de Control Interno N°8292**

#### Artículo 14.- Valoración del riesgo

*En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- e) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.*

#### Artículo 17.- Seguimiento del sistema de control interno

*Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

- a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.
- b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.
- c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.  
(\* Ver Fe de Erratas en La Gaceta No. 102 de 29 de mayo del 2003 sobre corrección de literales

### **Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)**

#### Capítulo 3: Normas sobre valoración del riesgo

- 3.1 Valoración del riesgo
- 3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI)
- 3.3 Vinculación con la planificación institucional
- 3.4 Valoración del riesgo en instituciones de menor tamaño

#### Capítulo 6: Normas sobre seguimiento del SCI

- 6.1 Seguimiento del SCI
- 6.2 Orientaciones para el seguimiento del SCI
- 6.3 Actividades de seguimiento del SCI
  - 6.3.1 Seguimiento continuo del SCI
  - 6.3.2 Autoevaluación periódica del SCI
- 6.4 Acciones para el fortalecimiento del SCI
- 6.5 Contratación de auditorías externas
- 6.6 Seguimiento del SCI en instituciones de menor tamaño



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

---

### **Ley de Contratación Pública N°. 7494**

**ARTÍCULO 40.** —Uso de medios electrónicos.

*Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.*

*Dicho sistema de gestión será único y centralizado y su administración estará a cargo del Poder Ejecutivo.*

*El sistema deberá reproducir toda la información relativa a cada una de las etapas del procedimiento de compras.*

*Asimismo, el Sistema digital unificado de compras públicas garantizará la total transparencia y publicidad de cada uno de los procedimientos, documentos e información relacionada con dichos procesos de compras, para lo cual el sistema debe reproducir la información en formatos digitales aptos para que el público pueda descargarlos, copiarlos, manipularlos y reproducirlos.*

*Para realizar los actos previstos en esta ley, la administración y los particulares deberán ajustarse a las regulaciones de la Ley N.° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, de 30 de agosto de 2005. (Así reformado por la ley N° 9395 de 13 de setiembre de 2016).*

**ARTÍCULO 40 bis.** - Obligaciones de transparencia.

*Toda institución pública que realice cualquier tipo de contratación regulada en esta ley deberá incluir un vínculo en sus páginas web, para que la ciudadanía acceda a la página del Sistema digital unificado de compras públicas. Además, deberá publicar, en su página web y en lenguaje fácilmente comprensible a cualquier lector, al menos la siguiente información:*

- a) *El anuncio sobre el hecho de que se ha tomado la decisión administrativa de iniciar un proceso de contratación, incluyendo los productos o servicios a contratar.*
- b) *Los aspectos más relevantes del cartel de licitación.*
- c) *Cada una de las ofertas recibidas, las cuales deberán publicarse inmediatamente después de cerrado el plazo para su recepción.*
- d) *El oferente escogido, las razones y los criterios que justificaron su*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

escogencia.

e) Los términos más importantes del contrato.

f) Cualquier otra información que se determine vía reglamento.

*Toda institución pública que realice actividad contractual excluida de concurso por existir proveedor único, las contempladas en los incisos e), f) y h), los entes públicos no estatales y las empresas públicas mencionadas en el artículo 2, así como los supuestos mencionados en el artículo 2 bis, ambos de la presente ley y la actividad contractual excluida de concurso según el reglamento de esta ley, deberán publicar, en su página web y en lenguaje fácilmente comprensible a cualquier lector, los aspectos mencionados en este artículo, según corresponda al tipo de contratación efectuada.” (Así adicionado por el artículo único de la Ley N° 9395, de 13 de setiembre de 2016).*

### 7.2.2.3 Causa.

Según el oficio COR-AL-538-2022 del día 17/03/2022 en respuestas suministradas del cuestionario que se solicitó completar a la Administración se puede extraer la siguiente información:

*“En el 2021 se contrata la consultora NAHAORQUI para apoyar a la Municipalidad en temas de Control Interno, y se trabaja gestión procesos para Financiero, TICS, Activos, y Recursos Humanos.”*

*“En el año 2021 se incorporan los riesgos de Corrupción con la Consultora.”*

Para la pregunta si en alguna de las etapas del proceso de valoración de riesgos (de corrupción) se llevó a cabo la identificación de riesgos de corrupción, análisis de probabilidad e impacto de los riesgos, fijación de actividades de control para administrar los riesgos la respuesta dada fue:

*“Este punto se estará trabajando con la consultora contratada NAHAORQUI en el II semestre 2022.”*

Para la consulta si en el proceso de adquisición de bienes y servicios, la Municipalidad ha definido e implementado mecanismos de control para administrar los siguientes riesgos, la respuesta fue:

*“Este punto se estará trabajando con la consultora contratada NAHAORQUI en*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

*el II semestre 2022.”*

En cuanto a la pregunta si los trámites como permisos de construcción y otorgamiento de licencias municipales, la Municipalidad ha definido e implementado mecanismos de control para administrar riesgos como conflicto de intereses, otorgamiento o recepción de dádivas, aprobación de trámites sin cumplir con los requisitos, requisitos que carecen de base legal, pérdida de información de los expedientes de trámite y carencia de supervisión, la respuesta suministrada fue:

*“Este punto se estará trabajando con la consultora contratada NAHAORQUI en el II semestre 2022.”*

La respuesta a si la Municipalidad tiene por práctica solicitar declaraciones de conflictos de interés a las personas trabajadora municipales a cargo de tramitar los permisos de construcción y licencias municipales la misma fue:

*“Este punto se ha puesto en marcha en el 2022.”*

#### **7.2.2.4 Efecto.**

El Municipio realiza una gestión de riesgos institucional por procesos, subprocesos, oficinas entre otros, sin embargo, dentro de esos riesgos no incorporan los riesgos que se vinculan con el conflicto de intereses, soborno o recepción dádivas y las áreas se vuelven vulnerables y se podría llegar a acciones o conductas que se materialicen y se dé una repercusión de efectos negativos para el Municipio.

Derivado de lo anterior, es de relevancia incorporar el riesgo de corrupción como un componente más dentro de la gestión de riesgos institucional del Municipio.

#### **7.2.3 Debilidad en mecanismos de participación ciudadana en la prevención de la corrupción**

##### **7.2.3.1 Condición.**

Se suministró a la Administración Activa un cuestionario con varias preguntas en donde según las respuestas suministradas por la Administración no se han efectuado evaluaciones para conocer si algunas de las herramientas que utilizan para la participación y el control ciudadano son efectivos a los mecanismos de control que ha implementado la Municipalidad para que la ciudadanía se encuentre informado de las actuaciones de este, como es el impacto en el incremento de la transparencia, incidencia en la reducción de las conductas



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

típicas de la corrupción, conocimiento de los mecanismos que tienen a su disposición los actores sociales<sup>1</sup>, así como, tampoco han realizado encuestas para validar la efectividad de dichos mecanismos.

Asimismo, no se han realizado campañas de divulgación para sensibilizar a los actores sociales sobre la importancia de la transparencia y rendición de cuentas.

La Municipalidad no cuenta con un Reglamento interno ni un registro formal para regular el proceso de recepción, trámite y seguimiento de las denuncias ciudadanas sobre los presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y a la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como, la garantía de confidencialidad para interponer una denuncia.

La Administración no ha establecido una herramienta o un mecanismo de control para garantizar la confidencialidad del denunciante, si algún ciudadano quisiera interponer una denuncia sobre los presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y a la transparencia en el ejercicio de la función pública.

Con respecto a la transparencia y acceso a la información de la gestión municipal, la misma no es publicada por medios de comunicación abierta, ni se coloca en pizarras o en boletines informativos en los edificios municipales.

La Municipalidad cuenta con una página web oficial donde dispone de información y trámites municipales, sin embargo, hace falta la siguiente información de la gestión municipal para la transparencia y acceso a la información para la ciudadanía: Presupuesto, Reportes de ingresos y gastos, Reglamentos y Manuales, Informes de auditoría, Inversiones en el cantón, Actas de sesiones del Concejo Municipal y Proyectos Comunales.

### 7.2.3.2 Criterio.

#### **Ley General de Control Interno N°8292**

*Artículo 6.- Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos.*

*La Contraloría General de la República, la administración y las auditorías internas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que presenten denuncias ante sus oficinas.*

<sup>1</sup> Involucra a la ciudadanía, organizaciones comunales, empresas privadas, negocios locales, organizaciones sociales o religiosas sin fines de lucro, medios de comunicación, instituciones públicas.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

**23 de mayo 2022**

La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo.

Para todos los casos, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades contenidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, podrá acceder a los informes, la documentación y las pruebas que obren en poder de las auditorías internas, la administración o la Contraloría General de la República.

### **Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.º 8422**

*Artículo 3.- Deber de probidad.*

*El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.*

*Artículo 8.- Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo.*

*La Contraloría General de la República, la Administración y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, guardarán confidencialidad respecto de la identidad de los ciudadanos que, de buena fe, presenten ante sus oficinas denuncias por actos de corrupción.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

---

### **Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.º 32333**

Artículo 1º—**Definiciones.** Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:

1) **Acción de prevenir:** Es el conjunto de estrategias, tácticas y acciones que realiza la Administración, la Contraloría General de la República, la Procuraduría de la Ética Pública y las auditorías internas de las instituciones y empresas públicas, en forma separada o en coordinación, con la finalidad de evitar actos de corrupción en la Administración Pública, los conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, así como el establecimiento de medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a la autoridad competente sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tenga conocimiento y para instruirlos en la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades. Además, de las estrategias, tácticas y acciones para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a evitar la corrupción en la Administración Pública.

Artículo 3º—**Participación ciudadana.** El derecho a la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción se fundamenta en el libre acceso a la información, en la educación, en la organización y en el poder ciudadano de denuncia.

Artículo 5º—**Libre acceso a la información.** Es de interés público la información relacionada con el ingreso, la presupuestación, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la Ley con relación a hechos y conductas de los funcionarios públicos.

Artículo 8º—**Derecho de denunciar.** Los ciudadanos tienen el derecho a denunciar los presuntos actos de corrupción. Esta denuncia podrá presentarse en forma escrita, verbal o por cualquier otro medio antes las autoridades contempladas por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 9º—**Deber de denunciar.** Los funcionarios públicos tienen el deber de denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en la función pública, de los que tengan conocimiento.

Artículo 11.—**Presentación de las denuncias.** Las denuncias ciudadanas por supuestos previstos en la Ley y demás normativas conexas, podrán presentarse



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*  
23 de mayo 2022

---

ante la Administración y la Contraloría General.

El órgano competente examinará, dentro de un plazo razonable, la admisibilidad de la denuncia, dictando el acto respectivo, el cual deberá ser comunicado al denunciante que hubiera señalado lugar para oír notificaciones, rechazándola o admitiéndola.

Las denuncias presentadas deberán ser registradas de tal manera que el ciudadano y la Administración puedan identificarlas y darles seguimiento con facilidad y oportunidad.

### **Constitución Política**

Artículo 11. Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Artículo 27. Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.

Artículo 30. Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público.

Quedan a salvo los secretos de Estado.

### **Ley de Regulación del Derecho de Petición N°9097**

#### **ARTÍCULO 1.- Titulares del derecho de petición**

Todo ciudadano, independientemente de su nacionalidad, puede ejercer el derecho de petición, individual o colectivamente, en los términos y con los efectos establecidos por la presente ley y sin que de su ejercicio pueda derivarse ningún perjuicio o sanción para el peticionario. Todo lo anterior se ajustará al precepto establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

### **ARTÍCULO 3.- Objeto de las peticiones**

*Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública.*

*No son objeto de este derecho aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento administrativo específico y plazos distintos de los regulados en la presente ley.*

### **Decreto Ejecutivo Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 40200-MP-MEIC-MC**

*Artículo 1°.- Objetivo. El presente Decreto tiene por objeto que el Estado garantice el cumplimiento efectivo del derecho humano de acceso a la información pública, de forma proactiva, oportuna, oficiosa, completa y accesible.*

### **Artículo 11.- Facilidades electrónicas.**

*Cada institución del Estado deberá contar con un correo electrónico oficial y procura crear un formulario específico y accesible en la página electrónica institucional, con la finalidad de que sean utilizados como medios para formular y atender las solicitudes de información.*

*Asimismo, en caso de que la información pública sea solicitada electrónicamente o en formato abierto, deberá ser brindada al solicitante de tal manera que garantice su accesibilidad.*

*Cuando la información pública requerida se encuentre disponible previamente en la página electrónica institucional, la autoridad pública indicará a la persona solicitante, en forma sencilla, sobre la forma de acceder a dicha información.*

### **Artículo 17- Publicación oficiosa de información pública.**

*Las instituciones públicas deberán publicar y mantener actualizada en su respectivo sitio web oficial, al menos, la siguiente información pública:*

- 1) Marco normativo que rige la gestión pública de la institución.*
- 2) Estructura orgánica, competencias, obligaciones y servicios brindados.*
- 3) Directorio institucional.*
- 4) Listado de funcionarios institucionales.*
- 5) Horario de atención de la institución.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

- 
- 6) *Descripción detallada de los servicios brindados al público y la forma cómo estos se realizan.*
  - 7) *Planes y presupuestos institucionales, así como su forma de ejecución y evaluación.*
  - 8) *Procesos para el reclutamiento y selección de personal.*
  - 9) *Mecanismos y resultados del proceso de evaluación de desempeño de los funcionarios.*
  - 10) *Planillas con el salario bruto.*
  - 11) *Plan anual operativo y planes estratégicos.*
  - 12) *Memorias anuales y otros informes de gestión.*
  - 13) *Informes de la Auditoría Interna sobre la gestión institucional.*
  - 14) *Actas de los órganos colegiados establecidos por ley, salvo expresa disposición legal.*
  - 15) *Descripción clara y precisa de los trámites y requisitos que se pueden llevar a cabo ante la institución.*
  - 16) *Toda la información de las etapas de los procesos de contratación administrativas de la institución.*
  - 17) *Mecanismos de presentación de solicitudes de información, peticiones, denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la función de la institución, así como cualquier otro medio de participación ciudadana.*
  - 18) *Listado de los subsidios, becas, donaciones, exoneraciones o cualquier otra transferencia o beneficio otorgado a personas particulares, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, norma número 8968.*
  - 19) *Informes de viajes, gastos de representación, costos de viajes, pagos por concepto de viáticos de los funcionarios de la institución, entre otros.*
  - 20) *Cualquier otra información que fomente la transparencia y el control en el ejercicio de la función pública.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

La publicación de esta información atinente a la gestión de cada institución será en formato abierto, interoperable y accesible.

Artículo 18.- El informe anual de labores y el derecho de acceso a la información pública.

Los jerarcas institucionales deberán incluir en su memoria o informe anual de labores institucional una sección denominada Acceso a la Información y Transparencia, en la cual incluirán como mínimo lo siguiente:

a- Estadísticas de las solicitudes de información pública recibidas durante el año, el número total de estas, el plazo de atención brindado, la existencia de recursos de amparo sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y el resultado de dichos procesos.

b- Indicación del número de funcionarios y usuarios capacitados durante el período.

c- Indicación de cantidad y características de procedimientos administrativos, disciplinarios y sus resultados vinculados con el acceso a la información pública, cuando estos se encuentren concluidos.

d- Indicación de mejoras y avances presentados durante el período para hacer más ágil y efectivo el derecho de acceso a la información.

e- Indicación de las sugerencias recibidas del OAI y los resultados de estas.

f- Indicación del lugar que ocupaba el período anterior en el Índice de Transparencia del Sector Público y el avance conseguido durante el período, con los comentarios u observaciones que estime pertinentes a ese respecto.

g- Plan de seguimiento, actualización y monitoreo de la información pública de publicación proactiva

### **Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030**

#### **Eje 3. Promoción de la participación y el control ciudadano**

La promoción de la participación y el control ciudadano es un eje medular dentro de la estrategia de la ENIPC, por lo que se busca potenciar el rol de la ciudadanía en los asuntos públicos, especialmente en el ciclo de las políticas públicas, que incluye la totalidad de las fases: definición, diseño, implementación y evaluación. Interesa, además promover los procesos consultivos y la vigilancia de la hacienda



y la función pública, en general.

### 3.1 Fortalecimiento de mecanismos de participación y control

La estrategia para el fortalecimiento de mecanismos de participación y control se basa en un proceso de diagnóstico sobre el funcionamiento de los mecanismos de participación existentes, a partir del cual establecen posibilidades de reforma y mejora mediante un plan de capacitación consensuado y articulado. Dicho plan está dirigido a los funcionarios públicos y a la ciudadanía, y su objetivo es capacitarlos en procesos de participación y control.

Los objetivos planteados en este eje permiten evaluar los mecanismos de participación y control ciudadano en las instituciones públicas para la prevención de la corrupción en concordancia con el Plan de Acción de Estado Abierto; de ahí la importancia de diseñar un curso básico, dirigido a sociedad civil, sobre la ENIPC y los mecanismos de participación y control ciudadano para la prevención de la corrupción. Asimismo, se diseñará, desarrollará y ejecutará un programa de formación a formadores sobre la ENIPC y los mecanismos de denuncia y control ciudadano, el cual estará dirigido a la sociedad civil.

Lo anterior también implica diseñar y ejecutar un curso estándar de sensibilización, dirigido a funcionarios públicos, sobre la importancia de la participación ciudadana y el control social como herramientas para la transparencia y el combate a la corrupción; y promover procesos de comunicación y difusión sobre los mecanismos de participación y control en las instituciones públicas.

### 3.2 Denuncias efectivas y protección de denunciantes

La estrategia para las Denuncias efectivas y protección de denunciantes busca fortalecer el sistema penal y de control administrativo para asegurar la protección de quienes presentan denuncias de buena fe por lo que, sospechan, son presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, y garantizar la efectividad de los procesos subsecuentes a estas denuncias.

Los objetivos que acompañan la estrategia son, en primer lugar, suministrar los insumos necesarios para presentar denuncias de forma adecuada y con mayor efectividad sobre los presuntos actos de corrupción o faltas al deber de probidad y a la transparencia en el ejercicio de la función pública; y, en segundo lugar, fortalecer y establecer mecanismos de denuncia confidencial para hacer de conocimiento del Ministerio Público presuntos actos de corrupción. De ahí la necesidad de una normativa y legislación que ofrezcan una protección clara y



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

competente contra las represalias a las personas denunciantes en los sectores público y privado, comprensiva e integral, que además de asegurar su protección, cumpla con estándares de la OCDE. Esto explica la imperiosa necesidad de crear, a corto plazo guías y protocolos.

Asimismo, las personas funcionarias de la Administración Pública deben conocer los procesos para activar los mecanismos y la garantía de confidencialidad que estos proporcionan.

También se busca promover una protección efectiva para las personas denunciantes de actos de corrupción frente a represalias y amenazas, mediante la institucionalidad existente; conocer las estadísticas de denuncias en trámite que provienen de fuentes anónimas y darles seguimiento; asegurar que la población conozca los mecanismos de denuncia confidencial ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y otras instancias y sus derechos; propiciar el desarrollo de herramientas para fortalecer el periodismo investigativo sobre actos de corrupción, que permitan identificar casos relevantes.

### 3.3 Educación para la participación e integridad

La estrategia para la Educación para la participación e integridad es fundamental para combatir la corrupción. Consiste en la elaboración de programas y campañas que permitan inculcar valores y normas de integridad en las personas jóvenes, incluyendo la formación en integridad y anticorrupción con enfoque transversal en el currículo de todos los niveles del sistema educativo nacional.

Los objetivos mediante los cuales se materializa esta estrategia son la elaboración de un programa de educación sobre integridad y prevención de la corrupción, que le permita a población estudiantil del sistema educativo costarricense adquirir las habilidades y competencias necesarias para la toma de decisiones con un alto sentido de la responsabilidad social y con capacidad de contrarrestar la corrupción en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, especialmente en la fase de educación temprana.

También, elaborar contenidos vinculados a la integridad, ética pública y lucha contra la corrupción para ser incorporados al modelo curricular en instituciones autónomas educativas abocadas a la educación técnica y parauniversitaria especializada en estudios operarios y técnicos que no requiere haber culminado la educación secundaria. Adicionalmente, la estrategia se sustenta en la elaboración de un programa de integridad y prevención de la corrupción en las instituciones dedicadas a la educación superior universitaria, mediante la implementación de módulos de formación ajustada a principios de ética, transparencia, eficacia y



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

**23 de mayo 2022**

eficiencia.

*Estos objetivos permitirán formar a la población más joven en valores de integridad y prevención de la corrupción, y hacerlo de manera equitativa e inclusiva, con énfasis en sectores vulnerables, mediante el desarrollo de programas específicos altamente multiplicadores y de promoción de actividades asociados a su vida cotidiana. Para ello se requiere la difusión, a través de los medios de comunicación nacionales, regionales y locales, de campañas de promoción de una cultura integridad y prevención de la corrupción.*

### Eje 5. Acceso a la información de interés público y rendición de cuentas

*El eje de Acceso a la información de interés público y rendición de cuentas genera la apertura de datos de la gestión pública, el fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas, la simplificación de trámites a la ciudadanía mediante su digitalización.*

#### 5.1 Apertura de datos de carácter público

*La Apertura de datos de carácter público incluye iniciativas en materia de datos abiertos dirigidas a los servidores públicos y a la ciudadanía, mediante el uso de recursos normativos y otros instrumentos nacionales para la apertura de datos y el acceso a la información pública.*

*Es preciso mencionar que, en cuanto a instrumentos normativos, Costa Rica es uno de los pocos países del mundo que aún no aprueba una ley de acceso a la información. De hecho, pese a los diversos esfuerzos realizados desde hace más de una década y a los llamados de atención de organismos internacionales, este sigue siendo un pendiente de la Asamblea Legislativa. Esta norma será incluida en el acápite de reformas legales mencionado en el eje 1 de la ENIPC.*

*La estrategia se operacionaliza por medio de tres objetivos generales: el primer objetivo consiste en generar habilidades y capacidades en los servidores públicos para que las instituciones dispongan de información prioritaria e incrementen la publicación de los datos de forma abierta, accesibles e interoperables a un mediano plazo. El segundo objetivo es desarrollar programas de formación continua para sociedad civil en datos abiertos y sus usos, así como en acceso a la información pública por medio del aprovechamiento de los centros públicos ciudadanos a un largo plazo. El tercer objetivo trata de impulsar la publicación de los conjuntos de datos abiertos prioritarios para la prevención y el combate de corrupción según la Guía de Datos Abiertos Anticorrupción y los instrumentos nacionales para aumentar su disponibilidad a un largo plazo.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

23 de mayo 2022

---

### GUID 5270: Directriz para la Auditoría de Prevención de la Corrupción, INTOSAI

#### 2. Componentes de los sistemas de prevención de la Corrupción

2.1 Cultura organizacional Anticorrupción

2.2 Objetivos / Estrategia

2.3 Responsabilidad organizacional en la prevención de la corrupción

2.4 Evaluación de riesgos y análisis de riesgos (Gestión de riesgos)

2.5 Programa Anticorrupción (Módulos de prevención de la corrupción)

2.5.1 Prevención de la corrupción

2.5.1.1 Marco adecuado de normas y reglamentos

2.5.1.2 Código de Ética

2.5.1.3 Recursos Humanos (R.H.) Apropriados-Administración

2.5.1.4 Control Interno

2.5.1.5 Uso del gobierno virtual (e-learning)

2.5.2 Detección de la Corrupción

2.5.2.1 Mecanismo de Denuncia

2.5.2.2 Auditoría Interna

2.5.3 Reacción a la corrupción

2.6 Comunicación-Presentación de Informes

2.6.1 Presentación de informes a las instituciones externas a la entidad del auditado (EFS, Parlamento, Inspector General, Fiscales)

2.6.2 Recolección y diseminación de información de fuentes internas y externas

2.6.3 Comunicación

2.6.4 Plan escrito de comunicación institucional

2.6.5 Comunicación interna eficaz

2.6.6 Comunicación externa eficaz

2.6.7 Emisión de Reportes

2.7 Monitoreo y modificación

2.7.1 Proceso de monitoreo permanente

2.7.2 Análisis de lecciones aprendidas



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

**Informe-AI-010-2022**

23 de mayo 2022

### **Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades N°.8801**

#### *Artículo 14.- Fiscalización social*

*Las municipalidades adoptarán procedimientos para que los munícipes y sus organizaciones sociales puedan tener acceso a toda la información pública municipal y para fiscalizar la inversión de los fondos públicos, que se transfieran en virtud de esta Ley.*

#### *Artículo 16.- Objetivos de la participación ciudadana*

*Los objetivos del proceso de participación de los vecinos en la elaboración del presupuesto municipal son los siguientes:*

- a) Democratizar las decisiones en torno a los proyectos que desarrollará la municipalidad.*
- b) Empoderar a los munícipes en la formulación y la preparación del presupuesto municipal.*
- c) Fortalecer los procesos de autogestión local y asegurar la participación efectiva de las comunidades en la identificación y selección de los proyectos.*
- d) Propiciar un balance adecuado entre el número e importancia de los proyectos por barrio o distrito.*
- e) Fiscalizar el cumplimiento del plan de gobierno municipal, en relación con las necesidades de los ciudadanos del cantón, particularmente para la reducción de la pobreza, la inclusión social, el desarrollo solidario, el desarrollo sostenible con énfasis en la defensa del medio ambiente y el crecimiento económico del cantón o de la región.*
- f) Fiscalizar el uso correcto de los fondos públicos municipales.*

#### **7.2.3.3 Causa.**

Según el oficio COR-AL-538-2022 del día 17/03/2022 en respuestas suministradas del cuestionario que se solicitó completar a la Administración para este eje, no realizaron ningún comentario.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

### 7.2.3.4 Efecto.

Es de importancia el cumplimiento del ordenamiento jurídico para que la Municipalidad cuente con las herramientas necesarias para comunicar a la ciudadanía los informes sobre la gestión municipal que realiza el Municipio. El no brindar al ciudadano información que es pública y de interés puede comprometer que no se logre una eficaz participación de la ciudadanía, limita el acceso a denunciar, puede generar incertidumbre entre los ciudadanos e inclusive de participar en oportunidades de mejora tanto para las personas trabajadoras municipales como para la atención del ciudadano.

## 8 Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 31 de diciembre de 2021, los hallazgos encontrados durante este estudio en la prevención de la corrupción en la Municipalidad no permiten tener una seguridad razonable en el cumplimiento del control interno evaluado, referente al establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción. Por lo tanto, la opinión general es requiere mejoras.

- Es de importancia que el Municipio cuente con una cultura organizacional sólida y adaptada a los tiempos actuales, debido a que se ha sufrido un cambio en el entorno laboral, y las formas de realizar actividades y procesos ha variado de acuerdo con el uso de herramientas de trabajo y tecnológicas, entre otros factores.

Por lo tanto, es importante realizar los ajustes necesarios para fortalecer la cultura organizacional en donde las personas trabajadoras municipales puedan comprender y cumplir con normas técnicas y jurídicas y las actividades que se deben de desempeñar. También se debe de adquirir un compromiso para el cumplimiento de la misión, visión, valores y conducta de ética de cada persona trabajadora municipal.

Derivado de lo anterior, se puede concluir que se debe de mejorar el accionar de la Municipalidad y determinar e implementar acciones orientadas a fortalecer la cultura institucional enfocada en la prevención.

- Se concluye que para los años 2019 y 2020 si se realizó la valoración de riesgos como parte del Sistema de Control Interno Institucional, sin embargo, dentro de dicha valoración no se realizó la incorporación de riesgos de corrupción. Para el año 2021, no se realizó la valoración de riesgos.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

La Municipalidad no da seguimiento a los riesgos y controles que se encuentren definidos para el Manejo de Talento Humano, Adquisición de Bienes y Servicios, otorgamiento de permisos de construcción y licencias municipales.

El Municipio no incorpora dentro de su esquema de gestión de riesgos institucionales, el riesgo por fraude y corrupción, ni solicitan una manifestación de estar libres de conflicto de intereses a las personas trabajadoras municipales involucrados en procesos que son más vulnerables entre los que podemos mencionar: permisos de construcción, trámites, manejo de talento humano, proveeduría, entre otros de conflicto de intereses.

En cuanto a las herramientas tecnológicas, el subproceso de permisos de construcción tiene casi un 100% optimizado las actividades que realizan.

La Municipalidad ya tiene implementado la herramienta Sicop para la adquisición de bienes y servicios.

- Se concluye que en cuanto a la transparencia institucional y la participación de la ciudadanía existe oportunidad de mejora para el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

De los mecanismos de control que ha implementado la Municipalidad para la participación y el control de la ciudadanía, la Administración no ha efectuado evaluaciones ni ha efectuado encuestas, ni aplicado otro mecanismo, para conocer si son efectivos y si el ciudadano tiene el conocimiento de la existencia de las herramientas.

No se han realizado campañas de divulgación para sensibilizar a los actores sociales sobre la importancia que tiene la transparencia y la rendición de cuentas.

Aunque se cuenta con medios o canales para la recepción de denuncias, no se cuenta con un procedimiento o reglamento que precise la recepción, seguimiento y atención de las denuncias interpuestas por los ciudadanos.

De la misma manera, es necesario que dentro del procedimiento o reglamento en el mismo se incorpore los mecanismos para interponer una denuncia, protección contra represalias a las personas denunciantes, guía o protocolo para la atención de las denuncias y el resguardo de los expedientes de las denuncias y el seguimiento y comunicación con el



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

denunciante.

Se presenta limitación en publicación de información disponible en la página web, como son los informes de auditoría, presupuesto, proyectos cantonales, actas del Concejo Municipal, entre otros.

### 9 Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

#### A la Alcaldesa Municipal

9.1 Elaborar, aprobar e implementar un plan de acción que contenga como mínimo, las personas trabajadoras municipales responsables, plazos, acciones pertinentes para la implementación de normativa interna que vincule los mecanismos para la prevención del riesgo de corrupción y promover la cultura organizacional, enviar a esta auditoría una copia del plan de acción en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

9.2 Efectuar, aprobar e implementar un plan de capacitaciones para el personal municipal sobre temas de deberes, conductas, procedimientos administrativos disciplinarios, sanciones, deber de probidad en la función pública, enviar a esta auditoría una copia del plan de capacitaciones en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

9.3 Realizar, aprobar e implementar una política y objetivos estratégicos que direccionen a la Municipalidad en materia de integridad, ambiente de control y prevención de la corrupción, donde se incorpore la consideración de los aportes de los ciudadanos del cantón y se encuentre alineado a la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción (ENIPC), en un plazo no mayor a 90 días.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

9.4 Revisar e incorporar en los reglamentos municipales los temas de prevención de conflictos de intereses, uso y resguardo de los recursos públicos, prevención sobre el otorgamiento o recepción de dádivas, análisis de riesgos de corrupción, supervisión constante, Gestión de Ética, proceso para el trámite de denuncias para fortalecer la lucha contra la corrupción y faltas a la probidad, transparencia, promoción de una cultura de integridad y prevención de la corrupción, deber de probidad y deber de abstención. Para dar por atendida dicha recomendación deben de presentar a esta auditoria cada reglamento donde se incorpore cada tema mencionado, en un plazo no mayor a 90 días.

9.5 Se insta a la Administración a formar parte del Sistema Nacional de Ética y Valores como una sana práctica. Para dar por atendida dicha recomendación, suministrar a esta auditoría el respaldo de la inclusión al Sistema Nacional de Ética y Valores, en un plazo no mayor a 60 días.

9.6 Incluir, asignar y divulgar los roles a la Comisión Institucional de ética y valores que incorporen: asesoramiento en materia de gestión ética, proponer actividades de capacitación para el personal en gestión ética, diseñar propuestas de instrumentos para la gestión pública, fomentar la divulgación de los valores institucionales y el Código de Ética, proponer actualizaciones de normativa interna para integrar la gestión de ética, evaluar y dar seguimiento a la implementación de los instrumentos de la gestión ética, entre otros, en un plazo no mayor a 60 días.

9.7 Incorporar, aprobar e implementar el riesgo de corrupción como un componente más dentro de la gestión de riesgos institucionales, para poder identificar posibles riesgos de corrupción en los procesos municipales, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

9.8 Realizar, aprobar y efectuar una estrategia orientada a la prevención del fraude y corrupción, considerando al menos objetivos estratégicos y operativos que sean medibles y valorados en el SEVRI, así como responsables y plazos para el cumplimiento de los objetivos, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

9.9 Definir, aprobar e implementar mecanismos de control para el Macroproceso de Recursos Humanos y Materiales para administrar los riesgos de conflicto de intereses, otorgamiento o recepción de dádivas, otorgar incentivos salariales sin cumplir con los requisitos, pérdida o sustracción de información de los expedientes de personal, carencia en supervisión. Para dar por atendida dicha recomendación debe de mostrar a esta auditoria el documento que respalde la implementación de la recomendación, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

9.10 Revisar, aprobar e incorporar en el Manual de Puestos que los cargos que contenga dicho Manual incorporen el principio de idoneidad y demuestren la probidad para el cumplimiento del ejercicio de las labores de cada persona trabajadora municipal, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

9.11 Efectuar, definir e implementar los mecanismos de control para los procesos de adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras incorporen cualquier posible conflicto de intereses, otorgamiento o recepción de dádivas, adjudicaciones sin cumplir con los requisitos, oferentes con impedimentos para contratar con la Municipalidad, compras sin sustento en el plan de adquisiciones, procesos de contratación que no cumplan con los niveles de aprobación definidos, pérdida o sustracción de información de expedientes, carencia de supervisión. Para dar por atendida dicha recomendación se debe de suministrar a esta auditoria cual fue el mecanismo de control implementado, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

9.12 Definir, formalizar e implementar un procedimiento de control que incluya cláusula sobre la prevención de fraude y corrupción en los contratos con los proveedores, así como, informar a los oferentes en cada proceso de adquisición, acerca de las conductas o prácticas que rigen sobre el deber de probidad, la ética y los riesgos de corrupción, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

9.13 Implementar, aprobar y divulgar la declaración de conflictos de interés en el proceso de adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras a las personas trabajadoras municipales y oferentes vinculados en este proceso, en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

9.14 Definir e implementar mecanismos de control para los trámites a realizar en permisos de construcción y otorgamiento de licencias municipales, en cuanto al posible conflicto de intereses, otorgamiento o recepción de dádivas, aprobación de trámites sin cumplir con los requisitos solicitados, requisitos que carezcan de base legal, pérdida de información de los expedientes de cada trámite, carencia de supervisión, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

9.15 Completar, aprobar e implementar una declaración de conflictos de intereses a cada persona trabajadora municipal que tiene a cargo el trámite de los permisos de construcción o licencias municipales, e incorporarlo como un adjunto en cada expediente de trámite, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

9.16 Elaborar, aprobar e implementar un procedimiento interno para el manejo de los expedientes digitales del subproceso de Licencias Municipales,



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

CO.3

*Informe-AI-010-2022*

*23 de mayo 2022*

definiendo alcances, almacenamiento y custodia de los expedientes, en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

9.17 Efectuar, analizar e implementar evaluaciones para conocer la efectividad de los mecanismos que ha implementado la Municipalidad para la participación y control ciudadano, donde se pueda determinar el impacto en el crecimiento de la transparencia, incidencia en la reducción de las conductas típicas de la corrupción y si los actores sociales conocen los mecanismos a su disposición. Para dar por atendida dicha recomendación deben suministrar a la auditoría una copia de la aplicación y los resultados de las evaluaciones, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

9.18 Establecer, aprobar e implementar un reglamento interno para la recepción, registro, trámite, seguimiento, resguardo de la información en los respectivos expedientes (físicos o digitales) de denuncias y procedimiento de comunicación con el denunciante, que contenga los elementos necesarios de guía para realizar la denuncia y a su vez proteja al denunciante contra posibles represalias, así como, la normativa de confidencialidad para el ciudadano que realice una denuncia por posibles actos de corrupción y para los encargados de recibir y dar trámite, en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

9.19 Efectuar y divulgar entre los ciudadanos los mecanismos que se deben de realizar para interponer una denuncia de forma confidencial, así como, a las personas trabajadoras municipales dar a conocer los procesos para realizar una denuncia y la garantía de la confidencialidad, en un plazo no mayor a 50 días hábiles.

9.20 Aprobar e implementar en la página web la información de gestión municipal como, reportes de ingresos y gastos, presupuestos, reglamentos y manuales, informes de auditoría, inversiones en el cantón, actas de sesiones del Concejo Municipal, proyectos comunales, entre otros, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

ERIC CALDERON  
CARVAJAL  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ERIC CALDERON  
CARVAJAL (FIRMA)  
Fecha: 2022.05.23  
09:30:06 -06'00'

Lic. Erick Calderón Carvajal  
Auditor Interno

Concejo Municipal  
Papeles de trabajo  
Archivo

**Teléfono: 2208-7546 – [www.escazu.go.cr](http://www.escazu.go.cr) - [auditoria3@escazu.go.cr](mailto:auditoria3@escazu.go.cr)**

F-AI-38 V.4.